REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00916 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JULIE ESTEISY MENDEZ FANDIÑO.

Previo a resolver sobre la captura del vehículo de placas **JLU-105**, se advierte que deberá la parte actora prestar caución de que trata el art. 595 del C.G.P. por la suma de $15.000.000.

Adicional, como quiera que no se encuentran habilitados y/o autorizados parqueaderos por el Consejo Superior de la Judicatura para los vehículos que son objeto inmovilización, la parte actora señale la dirección del parqueadero o lugar al que debe ser conducido el automotor al momento de su captura.

NOTIFÍQUESE (2),

Csl.